

ACCION DE TUTELA

Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00098-00

Accionante: LUZ MERY GARZON PARADA como agente oficioso de SERGIO GUZMAN SANCHEZ

Accionado: NUEVA E.P.S.S y OTROS



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La señora **LUZ MERY GARZON PARADA** actuando como agente oficioso de su cónyuge **SERGIO GUZMAN SANCHEZ**, instaure acción de tutela en contra de la **NUEVA E.P.S S.A**, el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA** de Suárez Tolima, y la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, solicitando se tutele sus derechos fundamentales a la salud, a la vida e integridad personal.

Así las cosas, y como quiera que la presente acción constitucional de tutela reúne las exigencias previstas en el decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y teniendo en cuenta que este asunto es competencia de este despacho judicial habrá de avocarse su conocimiento.

Así mismo, cítese a la señora **LUZ MERY GARZON PARADA** a las instalaciones del Juzgado el día **lunes diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.)**, a fin de que rinda declaración sobre los hechos objeto de tutela.

Adviértasele que debe adoptar todos los protocolos de bioseguridad y portar el documento de identidad, para asistir a la diligencia.

Como consecuencia de lo anterior, del escrito de tutela córrase traslado a la **PARTE ACCIONA y VINCULADA**, por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que puedan contestar la demanda, solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Por último, **VINCULESE** al trámite de la presente acción constitucional, al representante legal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, como quiera que el agenciado se encuentra afiliado al régimen subsidiado.

Efectuadas las anteriores consideraciones este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MERY GARZON PARADA** actuando como agente oficioso de su cónyuge **SERGIO GUZMAN SANCHEZ**, contra de la **NUEVA E.P.S.S**, el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA** de Suárez Tolima, y la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, del escrito de tutela córrase traslado a la **PARTE ACCIONADA y VINCULADA**, por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que puedan contestar la demanda, solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y ejercer el derecho de defensa que les asiste.

TERCERO: CÍTESE a la señora **LUZ MERY GARZON PARADA** a las instalaciones del Juzgado el día **lunes diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

ACCION DE TUTELA

Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00098-00

Acclonante: LUZ MERY GARZON PARADA como agente oficioso de SERGIO GUZMAN SANCHEZ

Accionado: NUEVA E.P.S.S y OTROS

a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), a fin de que rinda declaración sobre los hechos objeto de tutela.

Adviértasele que debe adoptar todos los protocolos de bioseguridad para asistir a la diligencia.

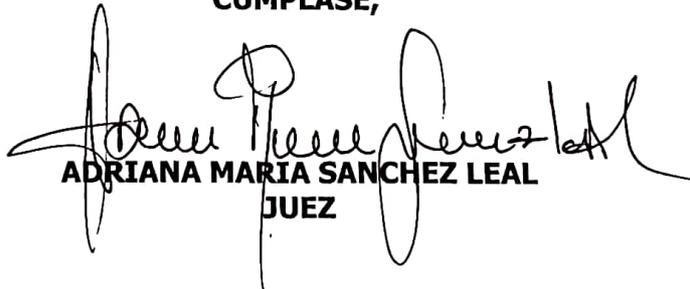
CUARTO: VINCULESE al trámite de la presente acción constitucional, al representante legal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud =ADRES, como quiera que el agenciado se encuentra afiliado al régimen subsidiado.

QUINTO: IMPRIMIR a esta acción constitucional al trámite señalado en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el decreto 2591 de 1991 y su decreto reglamentario 306 de 1992.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes mediante correo electrónico, informándoseles que la contestación al traslado y el aporte de pruebas debe ser allegado por ese mismo medio.

SEPTIMO: Désele valor probatorio a los documentos allegados por el accionante, y practíquense las pruebas que resulten necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente acción.

CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ